



**CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/2024**  
**CONDECORACIÓN CON LA MEDALLA MUNICIPAL**  
**A LA EDUCACIÓN “RENÉ ZABALETA MERCADO” A**  
**LA UNIDAD EDUCATIVA “JOSERMO MURILLO**  
**VACARREZA”**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante informe CITE: C.M.O./C.D.H.P.S/INF. No. 094/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social, recomienda APROBAR, la solicitud de Condecoración CON LA MEDALLA A LA EDUCACIÓN “RENE ZABALETA MERCADO” a la Unidad Educativa “**JOSERMO MURILLO VACARREZA**”, por sus veinticinco (25) años consecutivos al servicio de la Educación.

**Que** en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre del año en curso, el Pleno del CONCEJO MUNICIPAL aprueba el Informe de la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social.

**Que**, el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro señala, que una vez aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, el informe pertinente que considere otorgar alguna distinción, condecoración y/o premio, se labrará Ordenanza Municipal, previo procedimiento legislativo municipal y será remitida al Ejecutivo Municipal, para su promulgación u observación.

**Que**, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**Que**, el Art. 33 de la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala que las Ordenanzas Municipales tienen por objeto aprobar, rechazar, y/o disponer en plazos establecidos según normativa vigente los siguientes asuntos municipales que con carácter referencial no limitativo ni excluyente que a continuación se detallan: **Parágrafo VI Honores Núm. 1 Declaratoria para reconocimiento de Honores, Distinciones y Condecoraciones.**

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social del Concejo Municipal de Oruro, a efectos de considerar la condecoración solicitada, previo análisis minucioso y revisión de la documentación remitida analizó el informe que sustentan la viabilidad de la Condecoración CON LA MEDALLA A LA EDUCACIÓN “RENE ZABALETA MERCADO” a la Unidad Educativa “**JOSERMO MURILLO VACARREZA**”, por sus veinticinco (25) años consecutivos al servicio de la Educación.

**Que** conforme al plazo y procedimientos señalados en el Art. 3 del Reglamento de Honores y Distinciones, la Comisión de Desarrollo Humano y Política Social del Concejo Municipal de Oruro mediante informe ha recomendado por





PROMULGADO

APROBAR la solicitud de Condecoración CON LA MEDALLA A LA EDUCACIÓN "RENE ZABALETA MERCADO" a la Unidad Educativa "JOSERMO MURILLO VACARREZA", por sus veinticinco (25) años consecutivos al servicio de la Educación, el mismo ha sido aprobado por el Pleno Concejo Municipal y consecuentemente corresponde elaborar la ordenanza municipal correspondiente.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de la ciudad de Oruro, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", el Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro, y en cumplimiento y la Ley Municipal N° 211 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del GAMO, el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Condecórese y Distíngase con la MEDALLA MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN "RENE ZABALETA MERCADO" a la Unidad Educativa "JOSERMO MURILLO VACARREZA", por sus veinticinco (25) años de servicios consecutivos a la Educación, de conformidad al Capítulo II, Art. 6 Inc. B)., concordante con el Capítulo IV Inc. a) Art. 15, del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Copia autógrafa de la presente Ordenanza Municipal y presea respectiva, será entregado en Sesión de Honor del Concejo Municipal de Oruro, programado conforme el Artículo 4 del Reglamento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal de Oruro.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación.

Es dada en la Sala de Reuniones del Batallón de Seguridad Física de la ciudad de Oruro a los CATORCE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.**

*Nieves Anabe Romero*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



*Freddy Mamani*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



**PROMULGACIÓN**

**Por tanto**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

